Contrato de Suministro, que realiza el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Limpieza Carmen**, representada en este acto por su **Administrador General Único, José Manuel Morales Rodríguez;** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Organismo" que:

I.- El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9° del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV. - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, de **"El Organismo"** verificándose licitación pública local número de registro **AD/CC/007/2025**, en la cual, se autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** la Adquisición Anual de Stock de Productos de Limpieza. Lo anterior de conformidad a las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, número 12,775 doce mil setecientos setenta y cinco; otorgada ante el Licenciado José Martín Hernández Nuño, notario público titular número 131 ciento treinta y uno de Guadalajara, Jalisco, en fecha 07 siete de julio de 2015 dos mil quince. Acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, mediante folio mercantil electrónico número 92176*1 nueve, dos, uno, siete, seis, asterisco, uno.

II.- Del citado testimonio se desprende que su Administrador General Único **José Manuel Morales Rodríguez;** cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1-Eliminado

III.- Su domicilio 2.-Eliminado

IV.- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: 3.-Eliminado

V.- El objeto de la sociedad es asistencia técnica y asesoría para la comercialización y mercadeo de cualquier producto químico permitido por la ley, producción, compra venta, exportación e importación y comercialización de materia prima para la elaboración de productos químicos, ácidos alcalinos, corrosivos, alcaloides, tales como sosa caustica, ácido bórico, propelente, emulsificante, éter tensoactivo no iónico, tensoactivo, anionico, bicarbonato de sodio, colorantes, isopropanol propiler glicol, USP, carbonato de calcio, alquil, aril, sulfato de calcio, ácido y en general cualquier materia prima para la elaboración de productos químicos.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - **Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de productos de limpieza para cubrir necesidades de **"El Organismo"** y para lo cual, **"El Proveedor"** se obliga a suministrar puntualmente en parcialidades, así como las compras extraordinarias, de acuerdo a los pedidos mensuales solicitados, los cuales serán entregados en el almacén general de **"El Organismo"**. Lo anterior de conformidad a las condiciones y especificaciones descritas en las bases de licitación referidas en el inciso IV) de la Declaración primera.

SEGUNDA. - **Obligaciones. "El Proveedor"** se obliga a:

a). - Entregar puntualmente los productos descritos en la (s) orden(es) de compra; en el domicilio, fechas y horario previsto, verificando con el personal responsable su debida recepción.

b). - Dar oportuno cumplimiento a las garantías de calidad de los productos solicitados, así como obligándose a aceptarlos y reponer el producto al día siguiente del reporte o devolución.

c). - Todo ello, con las condiciones, cantidades y calidades especificadas.

d). - Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de partida autorizada en las bases de licitación, en las que se adjudicó a **"El Proveedor"**, la cual asienta los precios y totales antes de impuestos:

NO.	*CANTIDAD*	*U/A*	*DESCRIPCION*	*PRECIO*	*IMPORTE*
1	60.00	Lt.	Aceite para mopeador	32.500	1,950.00
2	100.00	Kg.	Bolsa de plástico negra chica 50 x 70 cm.	24.700	2,470.00
3	5,100.00	Lt.	Cloro al 6% a granel	4.290	21,879.00
4	475.00	Mt.	Franela de 60 cms. de ancho	11.700	5,557.50
5	280.00	Pza.	Funda para mopeador de 60 cm.	26.000	7,280.00
6	780.00	Lt.	Jabón líquido para manos a granel	13.000	10,140.00
7	25.00	Pza.	Jalador de agua para piso de 50 cm.	39,650	991.25
8	350.00	Pza.	Lija de agua grano no. 220	7.920	2,772.00
				SUBTOTAL IVA TOTAL	53,039.75 8,486.36 61,260.91

TERCERA. - **Condiciones de pago. "El Organismo"** se obliga a pagar a **"El Proveedor"** de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de **$61,260.91 (sesenta y un mil doscientos sesenta pesos 91/100 Moneda Nacional) IVA incluido,** dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de dichas facturas debidamente requisitadas, ante el Departamento de Recursos Financieros. Acordando las partes que el pago se realizara en parcialidades de acuerdo a la entrega de productos señalados conforme al calendario de entregas establecido.

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula segunda, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

CUARTA. - Garantía. "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y productos adquiridos por "El Organismo"; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año o más lo estipulado en el contrato.

QUINTA. – De la Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SÉPTIMA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del departamento de almacén general área y de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los productos en el lugar indicado.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 20 veinte de marzo y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

DÉCIMA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a "El Organismo".

DÉCIMA PRIMERA. – Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.

c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento

presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación Aplicable. Tanto **"El Organismo"** como **"El Proveedor"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministros; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 26 veintiséis de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"	Por "El Proveedor"
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez Directora General	4.-Eliminado C. José Manuel Morales Rodríguez Administrador General Único

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo Director de Administración y Finanzas	Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez Departamento de Adquisiciones

(LGPICR) Lineamientos generales, protecci· n, informaci· n confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuag®simo octavo fracci· n I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

Limpieza Carmen. DJ-ADQ-CS-466-2025.